



Quarenta y naufellogio.

SEELLO CUARTO, QUAREN-  
TARRAVINDIS, AÑO DE MIL  
OCIENTOS Y OROE.

Ayuntamiento de D. X. Mayo

En la Villa de Calapama a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos once.  
Estando juntos en virtud de citacion ante siem los Sr. D. Joaquin Vides  
Familias del Santo Oficio, Fel Excmos. Señores Reyes y Argens de  
la R. I. Ind. no y ella, D. Salvador Vas, D. Josef Guillen, D. Antonio  
Moseno, D. Alonso de Mayo campo que son anuales, y D. Juan  
Marian de Gasay Brumero del Coman que en los unicos que han con-  
currido, se trata y acordado lo sig.

Sobre pago del au-  
dio de Cal al año  
pasado

En este Ayuntamiento se a visto el oficio de contencion que con fho. 1.º  
del que sigue se a en consep. D. Amador de Bate Don. Gen. e  
todas Rentas R. I. a el que por el Sr. Mathe Mayor se le haigio soli-  
citando librar la suma para la sal en que esta acogido este vecindario  
respectiva al presente año por el que respectiva. Urase deviendo todo el va-  
lor de la Republica en el año anterior, sin embargo de los señalamientos  
aviso para que se libras en dinero y señores de Suministras con la  
prentidad que tanto exija el apuro de aquella Republica enmanando  
que no dar aun una contencion que satisficere en algun modo  
pudiese el libramiento para la sal del presente año, y que no podia  
menos de dejar a conocer que hasta ahora a los pueblos cubiertos  
no era justo hacerlos unlos de los deudores como lo era esta Villa,  
que en este supuesto se no repontare el pago de qualquiera modo  
de los ininuidos y la mayor parte de su debito se serendia la di-  
manza y si faltare en esta natura se tendra que recibirla a  
la de Langonera en punto de pago y su moralidad. La villa entera  
de D. X. Mayo que no es el cargo y responsabilidad de solo el importe de  
esta Villa sino es el de las demas contribuciones enabozadas de los indi-  
viduos que compusieron este consep. en el año proximo pasado, y con ese  
indicio se cobraron que eligio y lo fue D. Juan Antonio Casquel de  
paga por voluntad sobre a este ultimo, que en el preciso termino a una  
dijese para con esta tener satisfecho el importe de la copia de sal respectiva al  
año de su cargo para lo que ple leera el oficio de que queda haba rela-  
cion en este Decreto, apercibiendo que se no verificare para e

Handwritten notes and signatures in the left margin.